ESCORPIÓN S.R.L
SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 44/96
Comandancia Policía Nacional

Fortin Galpón
Tel: 021 505 627
Cel: 0981 878 846
0976 952 381
e-mail: escorpionsrl@gmail.com
Fernando de la Mora - Zona Norte

00 003

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 399724

A: Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal - Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: **ESCORPION S.R.L.**
RUC: **80007921-3**
Dirección: **Panchito Lopez c/ Saturio Rios-Fernando de la Mora**
Números de teléfono: **021-3273864/0982-438008**
Dirección de correo electrónico: escorpionsrl@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

ESCORPION S.R.L. 1996 SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

escorpionsrl@gmail.com
021-3273864

ESCORPIÓN S.R.L
SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 44/96
Comandancia Policia Nacional

Fortín Gaipo 00 003
Tel: 021 505 627
Cel: 0981 878 846
0976 952 381
e-mail: escorpionsrl@gmail.com
Fernando de la Mora - Zona Norte

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

Nombre: **JOAQUIN VILLALBA SANABRIA**
En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL**

ESCORPION S.R.L. 1996 SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA
escorpionsrl@gmail.com
021-327 3864

ESCORPIÓN S.R.L
SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 44/96
Comandancia Policia Nacional

Fortín Galpón
Tel: 021 505 627
Cel: 0981 878 846
0976 952 381
e-mail: escorpionsrl@gmail.com
Fernando de la Mora - Zona Norte

Ítems del llamado SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA con ID: 399724							
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia-Plurianual	Mes	EVENTO	12	16.800.000	201.600.000
						Precio Total	**201.600.000**

Firma: Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

Nombre: **JOAQUIN VILLALBA SANABRIA**
En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL**

escorpionsrl@gmail.com
021-3273864

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ace523f32e0325e0980a8912f6c2263f

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1658644

Conste que el Proveedor ESCORPION S.R.L., con RUC 80007921-3, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	24-11-2011	24-11-2021		Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	01-09-2021	01-09-2022	02-09-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	13-07-1995			Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	01-09-2021	01-03-2022	02-09-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	01-09-2021	01-03-2022	02-09-2021	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	04-07-2015			Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	09-01-1995			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	25-01-1995
Cantidad de Empleados:	57	Situación:	Está al Día

La información ha sida extraida de la Base de Datos del Instituto de Previsión Sacial (IPS), sin agregadas, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información can IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

ESCORPION S.R.L. 1994 ASUNCION PARAGUAY

escorpionsrl@gmail.com
021-3273654

Joaquin Villalba Sanabria
Gerente

Firma del Representante Legal

00 092

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ID. Nº399.724.-

A: CAJA JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL. -

POR LA PRESENTE dejamos constancia que **Aseguradora del Este S.A. de Seguros**, con domicilio legal en Av. República Argentina 778 entre Pacheco y Souza, Asunción; (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con la **"CAJA JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"** (en lo sucesivo denominado Convocante") por la suma de **Gs.11.400.000.- (GUARANIES ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL)** que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante, en el marco de la oferta presentada **por ESCORPION SRL** para la **CONCURSO DE OFERTAS– SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, en caso de que se dé alguna de las siguientes condiciones:**

a. Si el Oferente altera las condiciones de su oferta,
b. Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas;
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
  i. suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
  ii. firmar el Contrato; o
  iii. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato.
e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas, o
f. si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la convocante en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el garante a más tardar de fecha indicada.

Nombre:..... **En calidad de:**.....

Firma:.....

Bianca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Aseguradora del Este S.A. de Seguros.

El día 13 de setiembre de 2021.

ESCORPION S.R.L.
1996
SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA

Joaquin Villalba Sanabria
Gerente

escorpionsrl@gmail.com
021-3273864

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1508011697	1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)

Asegurado: CAJA JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNINCIPAL — Documento: 80000492-2

Domicilio: BENJAMIN CONSTANT 955 E/ COLON E/ MONTEVIDED — Localidad: ASUNCION

Tomador: ESCORPION SRL — Documento: 80007921-3

Domicilio: FORTIN GALPDN NRO 731 CASI ATANASIO GONZALEZ — Localidad: FERNANDD DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
08/09/2021	00:00 hs de 09/09/2021	24:00 hs de 07/01/2022	121	Gs. 11.400.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CAJA JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNINCIPAL, con domicilio en BENJAMIN CONSTANT 955 E/ COLON E/ MONTEVIDEO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 11.400.000.- (Guaranies: Once Millones Cuatrocientos Mil..-)

que resulte obligado a efectuarle:

ESCORPION SRL, con domicilio en FORTIN GALPON NRO 731 CASI ATANASIO GONZALEZ, FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADDR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, OBJETO DEL CONCURSO DE OFERTAS. ID N°399.724.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/CAUCION CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y O SERVICIOS GTIA DE OFERTA CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 23 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0006
Res. N°: 102/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/09/2021	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 08 de septiembre de 2021

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Ing. Eduardo Vallejos
Jefe Producción Riesgos Varios y Reaseguro
Aseguradora del Este S.A.

Joaquín Villalba Samaria
Gerente

ESCORPION S.R.L.
SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA
1996

escorpionsrl@gmail.com
021-3273864

00 00[illegible]

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.)

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.

El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.

Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y

b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. (Art. 1583 C.C.)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;

en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. (Arts. 1589 y 1590 C.C.)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.

El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

EXCEPCIONES

ESCORPION S.R.L. 1996 SEGURIDAD PARAGUAY

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

escorpionsrl@gmail.com
C21-3272864